



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 17 de junio de 2022.-  
**DECRETO ALC. N° 3.209.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 35, que indica que la disposición de los bienes muebles dados de baja se hará por remate público; Ley 18.290 de Tránsito, Artículos 161 y siguientes, que disponen que Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales o Municipales podrán retirar los vehículos abandonados o que se encuentren estacionados sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de esta ley, enviándolos a los locales que, para tal efecto, debe habilitar y mantener la Municipalidad; DS 2.385 del Interior, fija texto refundido y sistematizado de la Ley de Rentas Municipales, Artículo 43 N° 3, que dispone que son rentas varias de las municipalidades, entre otros, el precio de las especies encontradas o decomisadas no reclamadas al mes de haber llegado a poder del municipio, y Artículo 44, que dispone que en tales remates, intervendrá como martillero el secretario municipal, tesorero municipal o martillero público que para ello se designe; Decreto Alcaldicio N° 2.474, de fecha 16 de mayo de 2022, que declara vehículos abandonado y dispone el remate en pública subasta al mejor postor, los vehículos en mal estado; en su N° 7, punto 7.1, dispone que "la Municipalidad se reserva el derecho de suspender la subasta total o parcialmente, respecto de la totalidad o solo de algunos bienes, hasta el momento mismo de su inicio"; y, punto 7.2, que dispone que "podrán participar en la subasta y tener derecho a puja, todas las personas naturales y/o jurídicas con capacidad de ejercicio, que ejerzan la actividad de chatarrería (chatarrero), desarmaduría de automóviles, y/o venta de repuestos de automóviles; quienes deberán inscribirse y acreditar dicha calidad ante la Secretaría Municipal",

**DECRETO:**

1.- Autorícese a la **Dirección de Administración y Finanzas (DAF)**, la devolución por la suma que se señala en el recuadro, a cada una de las personas que se indican; todo ello, en razón que dichas personas no cumplieron con lo establecido en el punto 7.2, que dispone que "podrán participar en la subasta y tener derecho a puja, todas las personas naturales y/o jurídicas con capacidad de ejercicio, que ejerzan la actividad de chatarrería (chatarrero), desarmaduría de automóviles, y/o venta de repuestos de automóviles; quienes deberán inscribirse y acreditar dicha calidad ante la Secretaría Municipal", de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 2.474, de fecha 16 de mayo de 2022,

N°	Nombre	RUT	Monto
1	Marcelo Astete Gonzalez		\$100.000.-
2	Soc. Com. Recmetal Cía. Ltda.	77.612.130-4	\$100.000.-
3	Michell Cristian Tapia Haller		\$100.000.-
4	Sociedad Comercial Recimit Spa.	76.918.879-7	\$100.000.-

2.- La **Dirección de Administración y Finanzas (DAF)**, deberá imputar la devolución con cargo a la cuenta N° 215.26.001, "Devoluciones".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal, a lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL